



17 Nov. 03
Mtra. Gloria Angélica Hernández Obledo
Coordinador General Administrativo
Universidad de Guadalajara

0843

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

VICERRECTORIA EJECUTIVA

VR/I/2337/03

Mtro. Gustavo Alfonso Cárdenas Cutiño
Coordinador General Administrativo
Universidad de Guadalajara
P R E S E N T E.

Por medio del presente, envío a usted copia del oficio No. SEDEUR/3669/2003, signado por el Arq. Claudio Antonio Sainz David, Secretario de Desarrollo Urbano, por el que envía copia de la publicación realizada por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM), en el Diario Oficial de la Federación, referente a la instrucción de abstenerse de aceptar propuestas y contratos con los proveedores mencionados en la misma, de igual manera solicita considerar los mismos efectos para la contratación de obra pública con recursos estatales.

Sin otro particular de momento, quedo a sus apreciables órdenes.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA	CONTRALORIA GENERAL
RECIBI	HORA
13 NOV 2003	17:29
Mtra. Gloria Angélica Hernández Obledo	

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal., 13 de noviembre de 2003

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
VICERRECTORIA EJECUTIVA
Mtra. Gloria Angélica Hernández Obledo
Encargada del Despacho

GAHO/rly*

c.c.p. Arq. Claudio Antonio Sainz David, Secretario de Desarrollo Urbano Gobierno del Estado de Jalisco.
c.c.p. Mtra. Ma. del Pilar Aguirre Thomas, Secretario Particular de la Rectoría General.
c.c.p. L.A.E. y C.P. Ma. Asunción Torres Mercado, Contralor General.
c.c.p. Lic. Ma. Ester Avilés Álvarez, Abogado General.
c.c.p. Ing. Guillermo Rivas Montiel, Coordinador de Obras y Proyectos
c.c.p. Archivo

AV. JUÁREZ 975 (planta alta), S.J., C.P. 44170
TEL. S. (01) 3-134-1670, FAX (01) 3-134-1675
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

DESPACHO DEL SECRETARIO
SEDEUR/ 3669 2003.

REVISADO

B
Nº
1
14

UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA
DE MEXICO
UNIVERSITY
NATIONAL
AUTONOMA
OF MEXICO

7005.03

Guadalajara, Jal., 06 de Noviembre de 2003

LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ
RECTOR GENERAL DE LA U.D.G.
P R E S E N T E .

Por este conducto y aunado a un cordial saludo, me permito informarle de la publicación realizada por la SECODAM en el Diario Oficial de la Federación referente a la instrucción de abstenerse de aceptar propuestas o contratos con cargo total o parcial con recursos federales misma que anexo al presente. Así mismo y con todo comedimiento le sugiero considerar los mismos efectos, para los casos de contratación de obra pública con recursos Estatales.

Cin más por el momento, le agradezco las atenciones que sirva prestar al presente quedando a sus órdenes, para cualquier duda o aclaración al respecto.

A T E N T A M E N T E
“2003, AÑO DE LA EQUIDAD EN JALISCO”

ARQ. CLAUDIO SAINZ DAVID
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO

C.c.p.- C. LIC. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ SANDOVAL-DIRECTOR GENERAL JURIDICO-PARA SU CONOCIMIENTO.-PRESENTE.

C.c.p.- C. LIC. MA. LUIZA MARTINEZ ALMARAZ-ENCARGADA DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE SeDeUr.-MISMO FIN.-PRESENTE.

CONTROLES SEDEUR No. C-2834 y C-3244

FJHS/MLM/AVMS*

D.G.J./2601/03
D.C./1976/03
P.C./1033/03

Av. Prolongación Alcalde 1351
Edificio "B" Segundo Piso
Col. Miraflores, CP. 44270
Guadalajara, Jalisco, México
Teléfono 01 (33) 3819 2347
Fax 01 (33) 3819 2335

www.jalisco.gob.mx

SEDEUR

señales no registradas
respecto a las tarifas
y demás disposiciones

de Comunicaciones,
de Transportes, al
de telecomunicaciones

servicios descritos a
usufructuarlos en la

este último, previa
de la Comisión;

isión a recepción de
turaliza;
cesionarios de redes
más los convenios

ante la Comisión, en
ay.
rivamente; por tanto,
cesión, requerirá de
lo establecido por la

r con infraestructura
a solicitud y que se
sa señalado:

- San Quintín, B.C.
- La Paz, B.C.S.
- San José del
Cabo, B.C.S.
- Cabo San Lucas,
B.C.S.
- San Luis Río
Colorado, Son.
- Sonoya, Son.

ntir de la fecha de
la Secretaría de
XI y XVI, y 23
de cumplimiento a lo
establecido en el
damente utilizadas,
yendo con el cual
de la Secretaría de
rencia Pública,
(D.F. 186339)

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Lumini Internacional, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR OICPM-AR-202/001/2003

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA LUMINI INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de dependencias, Procuraduría General de la República y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 6, 59, 60 fracción I y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 47 fracción IV numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, ahora Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2003 y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio de resolución número OICPM-AR-202/579/2003, de fecha 9 de octubre del presente año; dictado en el expediente SAN-E-0006/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Lumini Internacional, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán de abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se relacionen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente,
Méjico, D.F., a 9 de octubre de 2003.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos, Federico Domínguez Zuloaga.- Rúbrica

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Chicatana Constructora, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad.- Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

CIRCULAR UNAOPSPF/309/DS/0856/2003

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CHICATANA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y equivalentes
de las entidades de la Administración Pública Federal
y de los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 34, 41 fracción VI, 87 y 88 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; quinto transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 69 de su Reglamento, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número UNAOPSPF/309/DS/0824/2004, que se dictó en el expediente número DS/32-D-069/02 mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa Chicatana Constructora, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha empresa, de manera directa o por interposita persona, por un plazo de seis meses contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infraestructura no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Méjico, D.F., a 8 de octubre de 2003.- El Titular de la Unidad, Guillermo Haro Bélchez.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Rödis, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Responsabilidades.

CIRCULAR PARA SU PUBLICACIÓN N° 5

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA RÖDIS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y equivalentes
de las entidades de la Administración Pública Federal
y de los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 34, 41 y 7 segundo párrafo, 59, 60 fracción IV, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y

ica y entidades de la
deberán de aceptar

Secretaría de la Función
y de Adquisiciones.

L DE LA REPUBLICA
FEDERATIVA, que
EMPRESA CHICATANA

Mexicanos; 2, 8 y 9
34, 41 fracción VI,
torio de la Ley de
e cumplimiento a lo
se dictó en el
trativo incoado a la
conocimiento que
s de adquisiciones,
o por Interpósita
ublique la presente

jalmente se tengan
a presente Circular.
do en esta Circular
go total o parcial a

cular, sin que sea

- Rúbrica.

y entidades de la
deben de aceptar

Secretaría de la
Recursos Naturales.-

DE LA REPUBLICA
FEDERATIVAS, QUE
EMPRESA ROLLIS,

Mexicanos; 2, 8 y 9
15, 6 y 7, segundo
y Sector Público, y

69 de su Reglamento, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo décimo primero de la resolución emitida por esta instancia administrativa con fecha 14 de octubre de 2003, que se dictó en el expediente número PAP/05/03, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Rollis, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona por el plazo de 3 años nueve meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 14 de octubre de 2003.- El Titular, Eduardo Antonio Vanegas López.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Digital Mexicana, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Responsabilidades.

CIRCULAR PARA SU PUBLICACION No. 6

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DÉPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA DIGITAL MEXICANA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,

Procuraduría General de la República y equivalentes
de las entidades de la Administración Pública Federal

y de los gobiernos de las entidades federativas.

Presentes:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 6 y 7, segundo párrafo, 59, 60 fracción IV, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 69 de su Reglamento, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo décimo primero de la resolución emitida por esta instancia administrativa con fecha 14 de octubre de 2003, que se dictó en el expediente número PAP/05/03, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Digital Mexicana, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona por el plazo de 3 años nueve meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 13 de octubre de 2003.- El Titular, Eduardo Antonio Vanegas López.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Auto Glass, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Responsabilidades.

CIRCULAR PARA SU PUBLICACION No. 7

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA AUTO GLASS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y equivalentes
de las entidades de la Administración Pública Federal
y de los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 6 y 7 segundo párrafo, 69, 80 fracción IV, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 69 de su Reglamento, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo décimo primero de la resolución emitida por esta instancia administrativa con fecha 14 de octubre de 2003, que se dictó en el expediente número PAP/07/03, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Auto Glass, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona por el plazo de 3 meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Méjico, D.F., a 13 de octubre de 2003.- El Titular, Eduardo Antonio Vanegas López.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PÚBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa RTI de México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad.- Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

CIRCULAR UNAOPSPF/309/DS/057/2003

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA RTI DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de dependencias. Procuraduría General de la República y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas. Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; quinto transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 1, 8 y 7 segundo párrafo, 34, 41 fracción VI, y 87 y 88 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número UNAOPSPF/309/DS/0860/2003, de 25 de septiembre del año en curso, que se dictó en el expediente número DS/669/98, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa RTI de México, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interosita persona, sobre las materias de obra pública y servicios relacionadas con las mismas, por el plazo de un año tres meses, contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las autoridades, autorizaciones y servicios, así como la obra pública que controlan, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Méjico, D.F., a 8 de octubre de 2003.- El Titular de la Unidad, Guillermo Haro Bélchez.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Inter-Tech Drilling Solutions, Ltd.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad.- Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

CIRCULAR UNAOPSPR/309/DS/058/2003 Y CIRCULAR UNAOPSPF/309/DS/057/2003

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA INTER-TECH DRILLING SOLUTIONS, LTD.

ca y entidades de la
deberse de aceptar

taria de la Función
1 de Adquisiciones;

L DE LA REPUBLICA
FEDERATIVAS, QUE
EMPRESA RTI DE

icanos; 2, 8 y 9
la; quinto transitorio
ndo párrafo, 34, 41
n cumplimiento a lo
5 de septiembre del
vó el procedimiento
strativa hace de su
dicha empresa, de
adicionados con los
que se publique la

ualmente se tengan
a presente Circular.
ido en esta Circular
men, se realizan con
utivo Federal.

Circular, sin que sea

z.- Rúbrica.

ica y entidades de la
deberse de aceptar

taria de la Función
1 de Adquisiciones;

L DE LA REPUBLICA
FEDERATIVAS, QUE
EMPRESA INTER-TECH

Oficiales mayores de dependencias, Procuraduría

General de la República y equivalentes de las

entidades de la Administración Pública Federal

y de los gobiernos de las entidades federativas.

Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; de aplicación supletoria; quinto transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 1, 6 y 7 segundo párrafo, 34, 41 fracción VI, y 87 y 88 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número UNAOPSPF/309/DS/0860/2003, de 25 de septiembre del año en curso, que se dictó en el expediente número DS/869/98, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo Incoado a la empresa Inter-Tech Drilling Solutions, Ltd., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósito persona, sobre las materias de obra pública y servicios relacionados con las mismas, por el plazo de un año los meses, contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Alejantamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 8 de octubre de 2003.- □ Titular de la Unidad, Guillermo Haro Bélchez.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Rbop Oil Tools International, Inc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad.- Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

CIRCULAR UNAOPSPF/309/DS/059/2003

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA RBOP OIL TOOLS INTERNATIONAL, INC.

Oficiales mayores de dependencias, Procuraduría

General de la República y equivalentes de las

entidades de la Administración Pública Federal

y de los gobiernos de las entidades federativas.

Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; quinto transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y, 1, 2, y 3, segundo párrafo, 34, 41, fracción VI, y 87 y 88 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número UNAOPSPF/309/DS/1086/2003, de 25 de septiembre del año en curso, que se dictó en el expediente número DS/669/98, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo iniciado a la empresa Rbop Oil Tools International, INC., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de obra pública y servicios relacionados con las mismas, por el plazo de un año tres meses, contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Méjico, D.F., a 8 de octubre de 2003.- El Titular de la Unidad, Guillermo Haro Bélchez.- Rúbrica.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ACUERDO número A/094/03 del Procurador General de la República, por el que se crea el Comité Estatal del Consejo de Participación Ciudadana de la Procuraduría General de la República en el Estado de Coahuila y se establecen las reglas para su organización y funcionamiento.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO N° A/094/03

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ ESTATAL DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL ESTADO DE COAHUILA Y SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

MARCIAL RAFAEL MACEDO DE LA CONCHA, Procurador General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 103 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4 fracción V, 5 fracción III, 6 fracción XI, 8 y 11 fracción-II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 1, 2, 5, 10, 11 fracción X, 78 y 79 de su Reglamento, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y arquitectura al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación;

Qué de conformidad con el artículo 21 de la Constitución Política de la República, la Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, se coordinarán en los términos que señale la Ley para establecer un Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que el artículo 20 de la Ley de Planeación establece que en el ámbito del Sistema Nacional de Planeación Democrática, tendrá lugar la participación y consulta de los diversos grupos sociales; con el propósito de que la población exprese sus opiniones para la actualización y ejecución del Plan Nacional de Desarrollo y los programas que del mismo se deriven;

Telecomunicaciones en

los 5 Secretarías de

LA RED PÚBLICA DE
FREZO DE 2003.

deberá el Gobierno
o la Secretaría, en
ntos antecedentes

de la fecha de
ículo 27 de la ley.

prendidos en esta
ed e interconexión
glementarias
o sus Anexos
urales, contado a
y para poder llevar
ables siguientes

si con las mejores
er un desarrollo
los 120 (ciento
res mínimos de
mas de calidad
carácter general

tro de los 180
ón, un plan de
de emergencia,

Concesionario
el tiempo y en

la república en

unicaciones,
nsportes, en

de televisión
de la población

población de
que se
Concesión, el
no podrá ser

El programa de cobertura de la Red tendrá el carácter de obligatorio, sin perjuicio de que el Concesionario, en cada año, pueda construir un número mayor de kilómetros del especificado en su solicitud, siempre que la suma de kilómetros construidos de la Red no exceda de la cantidad total indicada en el propio programa.

Cualquier modificación al programa de cobertura de la Red requerirá de la previa autorización de la Secretaría, en términos del artículo 5 del Reglamento.

El Concesionario se compromete a presentar, en el mes de enero de cada año, el informe de ejecución de obras relacionadas con la Red, realizadas en el año anterior.

A.5. Especificaciones técnicas de la Red. Las especificaciones técnicas de la Red deberán ajustarse a lo dispuesto por la ley, sus reglamentos y a las normas oficiales mexicanas correspondientes, en el entendido de que la capacidad del sistema no deberá ser menor a 450 megahertz.

A.14. Servicio no discriminatorio. El Concesionario deberá atender toda solicitud de servicio cuando el domicilio del interesado se encuentre dentro del área donde el Concesionario tenga instalada su Red.

A.15. Interrupción de los servicios. El Concesionario observará lo dispuesto en el artículo 10 fracción III del Reglamento, para el caso de que se interrumpan los servicios.

Leonor López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 20 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por dos fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los treinta días del mes de abril de dos mil tres.- Consist.- Rúbrica.

(R- 186632)

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

AVISO mediante el cual se hace del conocimiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las entidades federativas, que se deja sin efectos la inhabilitación impuesta a la empresa Sánchez, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad.- Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.- Expediente: DS/32-D-0038/02.

CIRCULAR: UNAOPSPF/309/DS/0060/2003

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE SE DEJA SIN EFECTOS LA INHABILITACIÓN IMPUESTA A LA EMPRESA SÁNCHEZ, S.A. DE C.V.

C.C. Oficiales mayores de las dependencias
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de
los gobiernos de los estados.

Mediante sentencia de fecha 10 de septiembre de 2003, emitida bajo el toca número R.A.-265/2003, el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito confirmó la sentencia emitida por el Juez Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, por la que resolvió amparar a la Empresa Sánchez, S.A. de C.V., y en cuyo punto resolutivo tercero determinó dejar sin efectos la resolución emitida por el Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, a través del oficio número UNAOPSPF/309/DS/0060/2002, en la que se inhabilitó a dicha empresa por el término de seis meses.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 8 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones y Otras Políticas Jurídico Transitoria de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Z, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, se hace del su conocimiento que ha quedado sin efectos la referida inhabilitación.

Alejandrina

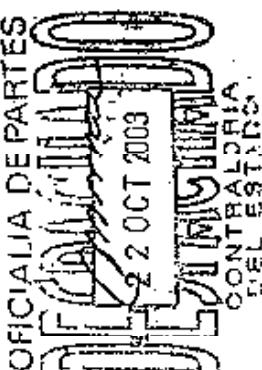
Suffragio Efectivo: No Reelección.

Méjico, D.F., a 10 de octubre de 2003.- El Titular de la Unidad, Guillermo Haro Belchez.- Rúbrica.



GOBIERNO
DE JALISCO
Poder Ejecutivo
Contraloría del Estado

3419
3142 MAIS
AUSC
23 OCT 2003
DIRECCION GENERAL
JURIDICA
SeDeUr



036938

OF. 3176-2-DGJ/03
DIRECCION GENERAL JURIDICA

Guadalajara, Jalisco a 20 de octubre de 2003.

SEDEUR NO. DE CONTROL

C-2839

Arq. Claudio Antonio Sainz David.
Secretario de Desarrollo Urbano (SEDEUR)
Ciudad.

Por medio del presente le comunico que la Secretaría de la Función Pública, publicó en el Diario Oficial de la Federación de fechas 14 y 17 de octubre del año en curso, varias circulares por las que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán de abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con las mismas, de manera directa o por interpósita persona con las siguientes empresas:

- 1.- LDI Asociats, S.A. de C.V., por un plazo de tres meses.
- 2.- Corporación Quantus, S.A de C.V., por un plazo de tres meses.
- 3.- Tecnoimagen Corporativo, S.A de C.V., por el plazo de tres meses.
- 4.- Uniformes La Providencia, S.A de C.V., por el plazo de tres meses.
- 5.- Proveedora Mexicana de Artículos de Curación y Laboratorio, S.A de C.V., por el plazo de tres meses.
- 6.- Talleres Fotográficos Zaragoza, S.A de C.V., por un plazo de dos años cinco meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con las mencionadas sociedades infractoras, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente circular.

Así mismo las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente,
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
"2003, Año de la Equidad en Jalisco".

C.P.A Arturo Oñate Castañeda.
Contralor del Estado.

ANG/JRRG/KSPL

SEDEUR NO. DE CONTROL
C-2839
23 OCT 2003
CON CARGO AL ESTADO
DE JALISCO

SEDEUR
C-2839
23 OCT 2003
CON CARGO AL ESTADO
DE JALISCO

más de calidad
carácter general

ntro de los 180
ón, en plan de
de emergencia.

l Concesionario
or el tiempo y en

se recercula en
municaciones,
transportes, en

television

a población de

a Concesión, el
dia no podrá ser

la Concesionario,
siempre que la
programa.

ltonización de la

ta ejecución de

serán ajustarse a
o el entendido

ervicio cuando el
su Ped.

lio 10 fracción III

z la Secretaría
y XVII, y 23 del
cumplimiento a lo

mente utilizadas,
sta y con el cual

te. Rúbrica,

(R.- 185979)

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Talleres Rotográficos Zaragoza, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Secretaría de la Función Pública. - Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad. - Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

CIRCULAR UNAOPSPE/209/DS/0054/2003

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA TALLERES ROTÓGRAFICOS ZARAGOZA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 y 6
primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación sucesional; 1, 6 y 7 segundo
párrafo, 59, 50 fracción IV, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,
y 69 de su Reglamento, y en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Quinto del oficio número
UNAOPSPE/009/DS/0054/2003, de 17 de septiembre del año en curso, que vea lo en el expediente número
DS/508-4/2002, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo iniciado a la empresa Talleres
Rotográficos Zaragoza, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán
abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones,
arrendamientos y servicios del sector público, con dicha empresa, de manera directa o por interpósito
persona, por un plazo de dos años, cinco meses, contado a partir del día siguiente al en que se publique la
presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan
formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular
cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten se realicen con cargo total o parcial a
fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea
necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Méjico, D.F., a 1 de octubre de 2003.- El Titular de la Unidad, Guillermo Haro Belchíez.- Rúbrica.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al dia siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de octubre de dos mil tres.- El Secretario de la Función Pública, Eduardo Romero Ramos.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa LDI Asociats, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos - Secretaría de la Función Pública, Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes - Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No 09/002/2003

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA LDI ASSOCIATS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias, Procuraduría General de la República y equivalentes de las entidades

de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas.

Presentes:

Con fundamento en los artículos 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 3 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y fracción IV, 3 y 3 segundo párrafo, 59, 60 fracción I, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 59 de su Reglamento, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número SAN/CCO/08001/2003 de septiembre 11 del año en curso, que se dictó en el expediente número SAN/CCO/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa iniciado a la empresa LDI Asociats, S.A. de C.V. esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas con dicha empresa de manera directa o por interpósito persona por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en lo aplicable de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 1 de octubre de 2003.- El Titular del Área de Responsabilidades, Norberto Germán Ulaje Fidueroa.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Corporación Quantus, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Responsabilidades

CIRCULAR PARA SU PUBLICACION No. 1

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CORPORACIÓN QUANTUS, S.A. DE C.V

Oficiales mayores de las dependencias, Procuraduría General de la República y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y 1, 5 y 7 segundos párrafo, 59, 60 fracción IV, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 69 de su Reglamento, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo décimo primero de la resolución emitida por esta Instancia administrativa con fecha 7 de octubre de 2003, que se dictó en el expediente número PAP/03/03, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa iniciado a la empresa Corporación Quantus, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publicue la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa, de manera directa o por interposita persona por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedaran comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que realizan se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celegren con el Ejecutivo Federal,

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Méjico, D.F., a 7 de octubre de 2003.- El Titular, Eduardo Antonio Venegas López.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa TecnoImagen Corporativo, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Responsabilidades

CIRCULAR PARA SU PUBLICACION No. 2

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA TECNOIMAGEN CORPORATIVO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias, Procuraduría General de la República y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

y entidades de la Federación que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa.

Secretaría de la Función Pública y Recursos Naturales.

DE LA REPÚBLICA FEDERATIVAS, QUE CON LA EMPRESA

Méjico, D.F., a 7 de octubre de 2003, por el procedimiento administrativo de sanción administrativa, en el expediente número PAP/04/03, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Techolimagen Corporativo, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas con dicha empresa, de manera directa o por interposita persona por el plazo de tres meses.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y 1, 6 y 7 segundo párrafo, 59, 60 fracción IV, y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 59 de su Reglamento, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo décimo primero, de la resolución emitida por esta instancia administrativa con fecha 7 de octubre de 2003, que se dictó en el expediente número PAP/04/03, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Techolimagen Corporativo, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas con dicha empresa, de manera directa o por interposita persona por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios, interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluyen los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente,

Sufragio Electivo, No Propagación

Méjico, D.F., a 7 de octubre de 2003. El Titular, Eduardo Antonio Vanegas López, Rúbrica

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Uniformes La Providencia, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Secretaría de la Función Pública, Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales - Resconsolidación.

4

DIRECCIÓN PARA SU PUBLICACIÓN

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA UNIFORMES LA PROVIDENCIA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias, Procuraduría General de la República y equivalente de las entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y 1, 6 y 7 segundo párrafo, 59, 60 fracción IV, y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 59 de su Reglamento, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo segundo, de la resolución emitida por esta instancia administrativa con fecha 7 de octubre de 2003, que se dictó en el expediente número PAP/02/03, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Uniformes La Providencia, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas con dicha empresa, de manera directa o por interposita persona por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

ca y entidades de la Federación que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa.

Secretaría de la Función Pública y Recursos Naturales.

DE LA REPÚBLICA FEDERATIVAS, QUE CON LA EMPRESA

y entidades de la Federación que se
deberán abstenerse de aceptar

de la Función Pública Federal y los
Recursos Naturales.

DE LA FEDERATIVAS, QUE
EN LA EMPRESA

Méjico. 2, 3 y 9
y 1, 6 y 7 segundo
por Público, y
resolución emitida
expediente número
300 a la empresa
que a partir del día
de la resolución, deberán
de adquisiciones,
las mismas, con

amente se tengan
de la presente

to en esta Circular
sean realizados con
vivo Federal.

Circular sin que sea

ca y entidades de la
deberán abstenerse de aceptar

de la Función Pública Federal y los
Recursos Naturales.

DE LA REPÚBLICA
FEDERATIVAS, QUE
EN LA EMPRESA

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y 1, 6 y 7 segundo párrafo, 59, 50 fracción IV, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 69 de su Reglamento, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo décimo primero, de la resolución emitida por esta instancia administrativa con fecha 7 de octubre de 2003, que se dictó en el expediente número PAP/04/03, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa iniciado a la empresa Tecnomagen Corporativo, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas con dicha empresa, de manera directa o por interposita persona por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección

Méjico, D.F., a 7 de octubre de 2003 - El Titular Eduardo Antonio Vanegas López, Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Uniformes La Providencia, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública,- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales,- Responsabilidades.

CIRCULAR PARA SU PUBLICACIÓN N° 3

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA UNIFORMES LA PROVIDENCIA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias, Procuraduría General de la República y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas,
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y 1, 6 y 7 segundo párrafo, 59, 50 fracción IV, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 69 de su Reglamento, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo segundo, de la resolución emitida por esta instancia administrativa con fecha 7 de octubre de 2003, que se dictó en el expediente número PAP/02/03, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa iniciado a la empresa Uniformes La Providencia, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas con dicha empresa, de manera directa o por interposita persona por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Viernes 17 de octubre de 2003

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Electivo. No Reelección.

Méjico, D.F., a 7 de octubre de 2003.- El Titular, Eduardo Antonio Vanegas López.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Proveedora Mexicana de Artículos de Curación y Laboratorio, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos - Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.. Responsabilidades.

CIRCULAR PARA SU PUBLICACIÓN N° 4

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA PROVEEDORA MEXICANA DE ARTÍCULOS DE CURACIÓN Y LABORATORIO S.A. DE C.V.

Oficiales Mayores de las dependencias, Procuraduría General de la República y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas,
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación aplicable, y 1, 5 y 7 segundo párrafo, 59, 50 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 99 de su Reglamento, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo décimo primero, de la resolución emitida por esta instancia administrativa con fecha 7 de octubre de 2003, que se dictó en el expediente número PAP/11/03, mediante el cual se resolvio el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Proveedora Mexicana de Artículos de Curación y Laboratorio, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas con dicha empresa, de manera directa o por interpósito persona por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Electivo. No Reelección.

Méjico, D.F., a 7 de octubre de 2003.- El Titular, Eduardo Antonio Vanegas López.- Rúbrica.